

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Octubre de 2002.-
Resolución N°32/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El régimen de sanciones impuesto a través de la Justicia de Faltas raíz del Convenio celebrado con Gendarmería Nacional de infracciones de tránsito por exceso de velocidad constatado sobre el corredor vial de la ruta n° 12 en el tramo que atraviesa el ejido municipal, y;

CONSIDERNADO:

Que dicho régimen establece un sistema automático de prórroga de jurisdicción a través del sistema de pago voluntario para aquellas personas que residen a más de 60 km. Del radio de actuación del órgano jurisdiccional.

Tendiendo entonces a lograr una activación en la gestión de cobranzas se ha dispuesto contratar los servicios de una empresa la cual a través de un centro de atención telefónica y electrónica, comúnmente denominados Call Center de acceso gratuito para los infractores en todo el país puedan tomar datos por cuenta y orden del municipio de los distintos infractores para que cancelen sus obligaciones a través de tarjetas de crédito y/o débito o cualquier otro medio que resulte idóneo en el cometido de sus funciones.

La activación de cobranzas comprende la comunicación de la mandataria hacia los infractores cualquiera sea la etapa en que se haya el acta de contravención mediante llamado telefónico a través de correo electrónico o de cualquier otro medio adecuado de comunicación que tienda mediante persuasión a la cancelación monetaria de las multas.

Que habiéndose puesto a consideración de los señores concejales informe del Asesor Legal en cuanto al alcance y efectos jurídicos que dicha operatoria implica aquellos han resuelto previa evaluación de los términos del acuerdo homologar lo consensuado entre el poder ejecutivo y la empresa URSO S.A. tendiente a dar cumplimiento a la implementación del mismo en mérito a la oportunidad y conveniencia que resulta demostrada del detalle de cobranza elevado a consideración de los ediles.

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Homologar el Pre-Acuerdo plasmado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Empresa URSO S.A. con domicilio en Ministro Brin N°897 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Señor Eduardo Antonio Uriarte DNI: 16.275.362, en su carácter de Presidente con vigencia a partir del día 05 del mes de Agosto del 2002 y por el plazo único e improrrogable de 6 meses calendarios, a cuyo vencimiento quedará aquel resuelto de pleno derecho sin necesidad de previa intimación.

ARTICULO 2°: Establecer que el porcentaje a percibir por los servicios que preste la mandataria por todo el tiempo de vigencia del acuerdo no superará el 15% de lo efectivamente percibido a través de la operatoria que intervenga la mandataria; modificando lo acordado originalmente.-

ARTICULO 3°: Comunicar la presente al Área Contable para que practique las liquidaciones correspondientes al Pre-Acuerdo en función a lo estipulado en las cláusulas contractuales por los periodos vencidos.

ARTICULO 4°: Notifíquese, Regístrese y oportunamente archívese.


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERARDO COMAS
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KERPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


CESAR ELANO
Secretario de Fomento
Municipio Villa Paranacito